



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 59.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N° 119/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA ECORURAL S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2018 “ADQUISICIÓN DE TÁNDEM Y SILLAS – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 350.787.....

Asunción, 24 de abril de 2019.-

VISTA: La Resolución CAJ N° 306 de fecha 26 de setiembre de 2018, el Contrato N° 119/2018, la Nota NDA N° 201/2019 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 335/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la nota de conformidad de la firma Ecorural S.R.L. de fecha 13 de marzo de 2019, el Memorando D.P. N° 328/2019 del Departamento de Presupuesto, la Nota NDA N° 295/2019 de la Dirección Administrativa, el Memorando N° 44/2019 del Departamento de Patrimonio, la Nota DNCP/DJ N° 3802/19 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 915/2019 y el Dictamen UOC N° 46/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y.....

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 306, de fecha 26 de setiembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia adjudicó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 55/2018 “ADQUISICIÓN DE TÁNDEM Y SILLAS – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 350.787 a la firma ECORURAL S.R.L., y en consecuencia, en fecha 29 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato N° 119/2018, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, estableciéndose un monto total del contrato la suma de G 438.899.016 (Guaraníes cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil diez y seis), IVA incluido.....

VIGENCIA DEL CONTRATO N° 119/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA ECORURAL SRL

Con el objeto de establecer que a la fecha el Contrato N° 119/2018 se encuentra vigente, es necesario mencionar el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”: “...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...”.....

El Contrato N° 119/2018, suscrito con la firma Ecorural S.R.L. en fecha 29 de octubre de 2018, se encuadra en lo establecido en materia de contrataciones públicas, atendiendo que el mismo sería procesado y autorizado si corresponde dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma.....

Dra. Gladys Bareño de Mónica
Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 59.....

Asunción, 26 de abril (Continuación) de 2019.-

...//...

Así mismo, en el citado contrato se estableció en la cláusula sexta que la obligación principal del mismo es desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, si bien la principal obligación del contrato fenece una vez cumplido con la entrega de los bienes por parte del proveedor, se debe tener en cuenta la existencia de una obligación accesoria por parte del proveedor, la cual es la garantía de los bienes adquiridos, así como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones - Condiciones Especiales del Contrato - CGC 28.3, que establece el periodo de validez de la garantía de: "24 (veinticuatro) meses para defectos de fabricación, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos. Así mismo, se deberá garantizar que los bienes proveídos poseen una resistencia en el uso por un periodo de 24 meses, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos".-----

Es decir, que una vez fenecida el plazo de entrega de los bienes, objeto principal del Contrato N° 119/2018, el mismo posee una obligación accesoria que garantice que los bienes proveídos cumplan con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Para mayor claridad, la Unidad Operativa de Contrataciones consultó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas si resulta factible a la fecha realizar una ampliación del 20% del monto contractual a fin de paliar las necesidades mobiliarias de la Institución; a lo que a través de la Nota DNCP/DJ N° 3802/19 de fecha 2 de abril de 2019 la mencionada Institución respondió: "...mientras no haya transcurrido el plazo por el cual se obligó el proveedor a garantizar los bienes entregados o no se hubiere terminado el contrato por las causas legales establecidas, esta Dirección Jurídica considera que el Contrato se encuentra vigente...".-----

Atendiendo lo mencionado anteriormente así como también lo establecido en el Art. 63° y que el Contrato N° 119/2018 fue suscripto el 29 de octubre de 2018, se puede concluir que el mismo puede ser ampliado inclusive hasta el 29 de octubre de 2019.-----

INCREMENTO DE LAS CANTIDADES DE LOS BIENES CONTRATADOS (AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 119/2018).

Por nota NDA N° 201/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 335/19, de fecha 11 de marzo de 2019, solicitando cuanto sigue: *se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación del 20% de la cantidad de ítems adjudicados (...).* El detalle de los ítems a ampliar es el siguiente:-----

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD A SER AMPLIADA	IMPORTE A SER AMPLIADO
3	Silla de trabajo con apoya brazos	673.158	652	438.899.016	130	87.510.540
TOTALES				438.899.016		87.510.540

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Barreto de Mónica
Ministra

...//...

Abg. Pierina Ozuna
Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 59.....

Asunción, 24 de abril (Continuación) de 2019.-

...//...

A fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del Contrato N° 119/2018, el Departamento de Presupuesto informó por medio del Memorando D.P. N° 328/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, en relación al presente pedido cuanto sigue: "La columna de Compromisos/Reservas, contempla el presente pedido por un total de Gs. 291.592.455 (Guaraníes doscientos noventa y un millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco) en F.F. 30 – Recursos del Tesoro, pudiendo seguir con los trámites pertinentes".-----

En consecuencia, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 915/2019 de fecha 22 de marzo de 2019.-----

Igualmente, la Dirección Administrativa por medio de la Nota NDA N° 295/2019 de fecha 2 de abril de 2019, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando N° 44/2019 del Departamento de Patrimonio de fecha 2 de abril de 2019, informando en relación al destino de los bienes objeto de la presente ampliación contractual.---

Por tanto, el presente pedido de incremento de las cantidades de los bienes contratados se enmarca en lo establecido en el Artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-----

Asimismo, la firma Ecorural S.R.L., por medio de la Nota de fecha 13 de marzo de 2019, manifestó su conformidad con respecto a la ampliación del 20% (veinte por ciento) del incremento de las cantidades de los bienes contratados, en los siguientes términos: "...Por este medio le manifiesto nuestra Aprobación para la AMPLIACIÓN por el 20% del monto total del Contrato N° 119/2018...".-----

PLAZO DE PROVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL INCREMENTO DE LAS CANTIDADES DE LOS BIENES CONTRATADOS.

Conforme a la solicitud de incremento de cantidades de los bienes contratados correspondiente al Contrato N° 119/2018, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de la Nota UOC N° 323/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, solicitó a la Dirección Administrativa un informe del plazo para la provisión de los bienes objeto del presente pedido.-----

Dra. Gladys Barreiro de Mónica
Ministra

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

3/5

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ⁵⁹.....

Asunción, ²⁴ de ^{abril} (Continuación) de 2019.-

...//...

La Dirección Administrativa por medio de la Nota NDA N° 236/2018, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 19 de marzo de 2019, el Memorando OGVEC N° 381/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, informando que el plazo a ser establecido para la ampliación solicitada correspondiente al Contrato N° 87/2018 será de: "30 días corridos contados a partir de la firma del convenio modificatorio".-----

El citado memorando además menciona en relación al plazo de provisión para los bienes objeto del incremento de las cantidades otorgado cuanto sigue: "para establecer el nuevo periodo de ejecución se ha tomado en cuenta lo establecido en el Plan de Entregas de los Contratos a ser ampliados, asociando dicho plan de entregas a las cantidades requeridas en las ampliaciones propuestas".-----

Por Dictamen UOC N° 46/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "se aumente el monto contractual por G. 87.510.540 (guaraníes ochenta y siete millones quinientos diez mil quinientos cuarenta) IVA Incluido y se establezca el plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del correspondiente convenio modificatorio para la provisión de los bienes correspondiente al Contrato N° 119/2018. Además, se recomienda la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer."-----

En ese sentido corresponde indicar que en el marco de la presente ampliación se ha expresado de manera explícita las justificaciones pertinentes para la realización de la ampliación de monto, que en el caso contractual representa un 20% del valor total contratado originalmente y el plazo de provisión de los bienes objeto del incremento de las cantidades de los bienes contratados, respeta lo establecido originalmente en el contrato, además, se ha mantenido inalterable el precio unitario originalmente adjudicado y contratado.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia."-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Barreiro de Mónica
Ministra

...//...

Abg. Pierlina Ozuna
Secretaría Interina



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ⁵⁹.....

Asunción, 24 de abril (Continuación) de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1º: AUTORIZAR la ampliación del monto del Contrato N° 119/2018, suscrito con la firma Ecorural S.R.L., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 55/2018 "ADQUISICIÓN DE TÁNDEM Y SILLAS - AD REFERÉNDUM - S.B.E." ID N° 350.787, por un monto total de G 87.510.540 (Guaraníes ochenta y siete millones quinientos diez mil quinientos cuarenta) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Table with 7 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO, CANTIDAD ADJUDICADA, MONTO ADJUDICADO, CANTIDAD AMPLIADA, IMPORTE AMPLIADO. Includes a row for 'Silla de trabajo con apoya brazos' and a 'TOTALES' row.

ART. 2º: ESTABLECER el plazo de entrega de los bienes a ser adquiridos, en 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la suscripción del Convenio Modificadorio, a ser realizado en el marco de la ampliación del Contrato N° 119/2018, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 55/2018 "ADQUISICIÓN DE TÁNDEM Y SILLAS - AD REFERÉNDUM - S.B.E." ID N° 350.787.-----

ART. 3º: FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificadorio correspondiente, de conformidad con los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.-----

ART. 4º: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 5º: ANOTAR, registrar y notificar.-----

Signature of Dra. Gladys Bareiro de Mónica, Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

Signature of Abg. Pierina Ozuna, Secretaria Interina

Ante mí: